

00001

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA, DENOMINADA "INMODUBUR CIA.  
LTDA."**

**ESCRITURA NUMERO: 3742**

**CUANTÍA: U.S.D. \$ 400,00**

**DI: COPIAS**

M.F.S

.....

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Miércoles cinco de Agosto del año dos mil nueve, ante mi, Doctor **Ramiro Dávila Silva**, Notario Trigésimo Segundo comparecen a la celebración de la presente escritura de Constitución de la Compañía denominada "**INMODUBUR CIA. LTDA**", la señora <sup>1</sup> **María Verónica Burneo Camacho**, por sus propios y personales derechos; y el señor <sup>2</sup> **Víctor Severo Salvador Burneo Arias**, por sus propios y personales derechos, y el señor <sup>3</sup> **Ricardo Javier Burneo Camacho** Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciado la primera y tercero, y casado el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes

cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen e intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública de constitución de compañía de responsabilidad limitada, las siguientes personas: (a) La señora María Verónica Burneo Camacho, de estado civil divorciada, por sus propios y personales

derechos. (b) El señor Víctor Severo Salvador Burneo Arias, de estado civil casado con la señora Marcia Alicia Camacho Mora, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada con su cónyuge; y, (c) El señor Ricardo Javier Burneo Camacho, de

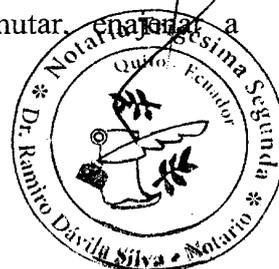
estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la Ley. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los

comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

**COMPAÑÍA. TITULO I Del Nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo PRIMERO.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es INMODUBUR CIA. LTDA. **Artículo SEGUNDO.- Domicilio.-** El

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

domicilio principal de la compañía es el cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha . Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo TERCERO.- Objeto.-** El objeto principal de la compañía consiste en la Creación, diseño, desarrollo, planificación, construcción, implementación, remodelación, restauración y comercialización de todo tipo de proyecto inmobiliario e inmuebles como casas, departamentos, edificios, bodegas, gimnasios, urbanizaciones, conjuntos habitacionales, centros comerciales, hoteles, moteles, paraderos turísticos y demás proyectos o bienes relacionados con el segmento detallado. La fabricación, exportación, importación y comercialización de accesorios, acabados y materiales de construcción, software y hardware relacionados con planificación y construcción, dispositivos, máquinas y productos relacionados a la construcción inmobiliaria.- De igual forma, será objeto principal de la compañía las actividades de corretaje inmobiliario, promoción y compra venta de bienes o proyectos inmobiliarios, construcción inmobiliaria, administración de edificios, complejos habitacionales o de oficinas declarados bajo régimen de propiedad horizontal, así como intermediación inmobiliaria para compra, venta, arriendo, concesión, comodato o cualquier otra forma de transferencia de dominio o de derecho de uso de inmuebles a favor de terceros.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá adquirir, enajenar o traspasar a cualquier título, permutar, arrendar, constituir gravámenes y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, pudiendo planificar y promocionar obras arquitectónicas, civiles, mecánicas, eléctricas y electrónicas. La compañía podrá comprar, vender, permutar, arrendar a



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

cualquier título y gravar toda clase de bienes y servicios, insumos, materias primas, productos terminados, maquinarias y equipos sean estos nacionales o extranjeros, pudiendo también importar o exportar dichos bienes.- De igual forma, la compañía dentro de su objeto social, estará facultada para realizar actividades de implementación, adecuación, arriendo o administración de hoteles, moteles, paraderos turísticos, restaurantes, bares, discotecas y negocios turísticos.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y realizar toda clase de actos o contratos comerciales e industriales que tengan relación con su objeto social; estará capacitada para producir, maquilar, importar y exportar bienes y servicios de cualquier clase, maquinarias e insumos afines a su actividad, así como representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que la podrá ejercer como agente, distribuidor, o con cualquier otra calidad.- Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a las actividades regidas por la Ley de Mercado de Valores, ni al arrendamiento mercantil en calidad de arrendador.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**

**CUARTO.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

**TITULO II .- Del Capital .- Artículo QUINTO.- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos (USD 400.00) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

sociales de un (USD.1.00) dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de valor nominal cada una. **TITULO III Del Gobierno y de la**

**Administración .- Artículo SEXTO.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente bajo los términos contenidos en esta escritura pública.

**Artículo SEPTIMO.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo OCTAVO.- Quórum de instalación.-** Salvo

que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

**Artículo NOVENO.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

**Artículo DECIMO.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo DECIMO**

**PRIMERO.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo

DECIMO SEGUNDO.- Presidente de la compañía.- El presidente será

nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ejercer el cargo de Presidente, no será necesario que éste sea socio de la compañía. Corresponde al presidente: (a)

Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; (b) Suscribir con el gerente los certificados de

aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, (c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo DECIMO

TERCERO.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El

gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ejercer el cargo de Gerente no será necesario que éste sea socio de la compañía. Corresponde al gerente: (a) Convocar a las reuniones de

junta general; (b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; (c) Suscribir con el

presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; (d) Ejercer por sí solo, la representación legal, judicial y extrajudicial de

la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, (e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en

la Ley de Compañías. TITULO IV.- Disolución y Liquidación .- Artículo

DECIMO CUARTO.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
 QUITO - ECUADOR

más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA. APORTES.-** El cuadro de suscripción y pago del capital social de la compañía es el siguiente, el cual se paga en un cincuenta por ciento, debiendo el saldo, ser pagado en el plazo que determina la Ley:

| Socio                                  | Nacionalidad | Capital suscrito | Capital pagado al 50% | Capital por pagar | Participaciones |
|--|--------------|------------------|-----------------------|-------------------|-----------------|
| 1) María Verónica Burneo Camacho       | Ecuatoriana  | USD.296.00       | USD.148.00            | USD.148.00        | 296             |
| 2) Víctor Severo Salvador Burneo Arias | Ecuatoriana  | USD.100.00       | USD.50.00             | USD.50.00         | 100             |
| 3) Ricardo Javier Burneo Camacho       | Ecuatoriana  | USD.4.00         | USD. 2.00             | USD. 2.00         | 4               |
| TOTAL                                  |              | USD.400.00       | USD.200.00            | USD.200.00        | 400             |

La inversión que se realiza es de carácter nacional. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Los administradores de la compañía serán designados por la Junta General de Accionistas de la Empresa, una vez terminado el proceso de constitución de la misma.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Darío Patricio Ávila Larrea para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del cantón Quito.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines.- En caso de controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación y Arbitraje vigente. Usted señor Notario, se servirá registrar

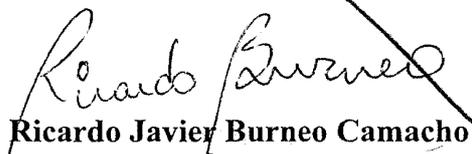


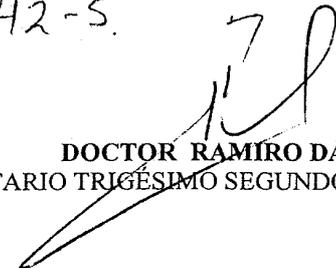
**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

las demás cláusulas de estilo, necesarias para este tipo de contrato. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Darío Ávila Larrea, profesional con matrícula número cuatro mil seiscientos noventa y dos del Colegio de Abogados Pichincha - Para a celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mi el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -

  
**María Verónica Burneo Camacho**  
c.c. 1100865417 - 1

  
**Víctor Severo Salvador Burneo Arias**  
c.c. 110000181-5

  
**Ricardo Javier Burneo Camacho**  
c.c. 110086542-5

  
**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





## CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

00005

Quito, 03 de Agosto de 2009

No. 60400054

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

MARIA VERONICA BURNEO CAMACHO  
VICTOR SEVERO SALVADOR BURNEO  
RICARDO JAVIER BURNEO CAMACHO

US\$ 148.00  
US\$ 50.00  
US\$ 2.00

**TOTAL: US\$ 200.00**

**Doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **INMODUBUR CIA LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.40% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

Banco

Firma Autorizada

Banco

Firma Autorizada





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7254290  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** AVILA LARREA DARIO PATRICIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 08/07/2009 2:17:33 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**INMODUBUR CIA. LTDA.**  
**APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 04/09/2009**

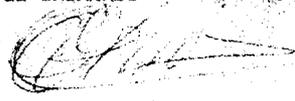
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

00006

CIUDADANIA 110000181-E  
 BURNED ARIAS VICTOR BEVERO SALVADOR  
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO  
 08 SEPTIEMBRE 1934  
 001- 0079 00470 M  
 LOJA/ LOJA  
 EL SAGRARIO 1934




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2448V32E2  
 CASADO MARDIA ALICIA CAMACHO MORA  
 SUPERIOR ODONTOLOGO  
 PILOTEO BURNED  
 PETRONILA ARIAS  
 BUITO 25/06/2003  
 25/08/2015  
 REN 0686601



*[Handwritten signature]*

3319535

2

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: foja(s) útil(es)

Quito a, - 6 AGO. 2009



*Dr. Ramiro Dávila Silva*  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



CIUDADANIA  
 BURNES CAMACHO MARIA VERONICA  
 LOJA/LOJA/EL BAGRARIO  
 18 MARZO 1967  
 002- 0088 10480 F  
 LOJA/ LOJA  
 EL BAGRARIO 1967  
*Maria Verónica Burnes*

ECUADOR \*\*\*\*\*  
 COMERCIO SUPERIOR EMPLEADO  
 VICTOR BURNES A  
 MARCIA ALICIA CAMACHO  
 14/04/2008  
 REN 2762939

*Maria Verónica Burnes*

097476537

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 FEBRERO 2009

080-0031  
 NUMERO  
 BURNEO CAMACHO MARIA VERONICA

1100865417  
 Cedula

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 BENALCAZAR -  
 PARROQUIA ZONA

*Andrés*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a, - 6/ AGO. 2009



*Dr. Ramiro Dávila Silva*  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

00007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDITACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110086542-5  
 BURNED CAMACHO RICARDO JAVIER  
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO  
 23 NOVIEMBRE 1972  
 004- 0101 02183 M  
 LOJA/ LOJA  
 EL SAGRARIO 1972

*Ricardo Burneo*  
 FIRMANTE DEL CECULA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444404242  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 VICTOR SEVERO BURNED  
 MARCIA ALICIA CAMACHO M  
 QUITO 07/03/2006  
 07/03/2018  
 REN 1806057  
 Pch




*Ricardo Burneo*

+98 # 088067757

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: foja(s) util(es)  
 Quito a, 15 AGO. 2009



*Dr. Ramiro Dávila Silva*  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

135-0027 NÚMERO  
 BURNEO CAMACHO RICARDO JAVIER  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 BENALCAZAR PARROQUIA

1100865425 CEDULA  
 QUITO CANTÓN  
 ZONA

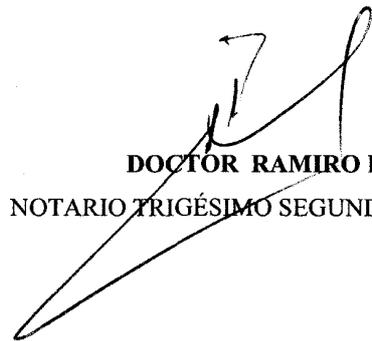
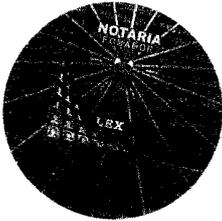


FIRMANTE DE LA JUNTA



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada  
**DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**  
**LIMITADA, DENOMINADA "INMODUBUR CIA. LTDA",**  
debidamente firmada y sellada en Quito, a cinco de Agosto del año dos  
mil nueve.-

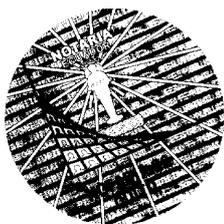


**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

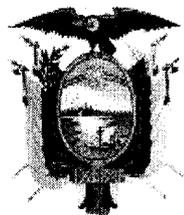
**RAZÓN:** Con esta fecha senté razón al margen de la **MATRIZ** de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "INMODUBUR CIA. LTDA."** Otorgada ante mí el 5 de agosto del año dos mil nueve, de la Resolución dictada por la Superintendencia de Compañías No. SC. IJ. DJC Q.09.003379, de fecha 18 de agosto del año 2009, donde se **RESUELVE APROBAR** la presente escritura en todas sus partes. Quito, 26 de agosto del año 2009.



**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**

**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN**

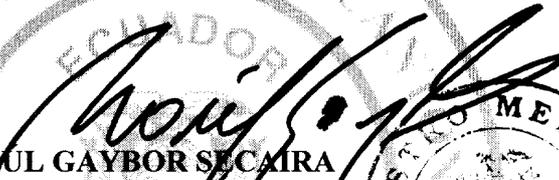


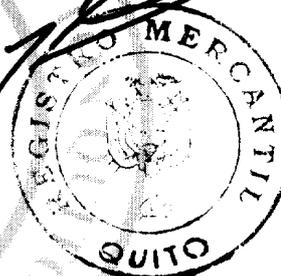


00009

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 18 de agosto de 2.009, bajo el número **2751** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INMODUBUR CÍA. LTDA."**, otorgada el cinco de agosto del año dos mil nueve, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se fijó un extracto por seis meses signado con el número **1647**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030436**.- Quito, a veintisiete de agosto del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



00010



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0023694

Quito,

22 SEP 2009

Señores  
BANCO PROMERICA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMODUBUR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos-Vásquez  
SECRETARIO GENERAL